

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2024 Y SU ACUMULADA 111/2024

PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJALGE/SC/814/2024 y anexos de Geovany Vásquez Sagrero, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	13896

Documentales que se depositaron el veintiuno de junio del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el uno de julio siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

Informe del Poder que promulgó las normas impugnadas.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo local, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos artículos 66 y 98 BIS de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; y 49, párrafo primero, fracciones I y VI, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado**, que establecen lo siguiente:

Artículo 66. El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado.

Artículo 98 Bis. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura; brindará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado y desarrollará las funciones administrativas necesarias en el ejercicio de su cargo, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Como titular de la dependencia, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien para su nombramiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 49. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde; (...).

VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte; (...).

Delegados, domicilio y exhibición de documentales. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y exhibiendo la documental que acompaña, así como las que adjunta en formato digital contenidas en un disco compacto (CD), de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria; 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Cumplimiento de requerimiento. Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veinticuatro de mayo del año en curso, al remitir en formato digital copia certificada de los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado en los que se publicaron las normas cuya constitucionalidad se reclama. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. De conformidad con el artículo 10, fracción IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria, lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, queda a disposición del Poder Ejecutivo Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el informe presentado con sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Además, dese vista con las versiones digitalizadas del indicado informe y sus anexos a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.

Atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en la acción de inconstitucionalidad **109/2024** acumulada.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista al Poder Ejecutivo Federal, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y **electrónicamente a la Fiscalía General de la República.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la del informe de cuenta con sus anexos, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2024T18:16:26Z / 09/07/2024T12:16:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	40 34 0c b9 7d fc 81 4e 26 c4 b2 cd 0b da 27 12 5a ec 7a de 45 e8 fa da 9c 46 2a 0d 30 91 db b0 b0 9c 5a 14 16 49 cc 9b a3 a1 0b 75 c9 29 9f a0 bc 8b 94 a2 f4 43 17 a7 96 c3 9e 9b c8 d4 10 91 19 5e ed d8 a7 88 46 6e be a0 65 43 53 80 48 03 9b 20 71 51 fd bd 2f 2f 89 f8 72 c2 b9 25 af 0b b9 18 54 0b 68 5a 85 c9 54 06 54 9c 2f 92 8b 4c 59 f1 a1 31 5b 58 9b 84 2e ca 10 95 5d 92 8d a2 a6 83 3e cd d7 8a 35 6f 4b be bd 68 ee 87 72 dd 9b 8f eb b9 1b 0b 0c 9a cb 82 23 ad 3e 1a f0 a9 24 30 f5 da e1 9f 86 72 c3 21 e7 ce 5a 0b 8f 62 58 fc 59 02 7c 8a 68 00 f6 10 24 d8 95 b2 dd d7 2c bc eb 8e ce 47 79 2e 23 dd e2 95 a2 4f bd 79 6e 69 e9 d9 66 e9 30 cf 84 7b 84 c4 f5 0c c2 26 6c d5 97 0f f4 df 22 e8 be 7d bc b9 56 4d 32 f0 ce 4f 70 02 2d 5f 98 29 72 b2 69 90 88 0d f5 2d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2024T18:16:58Z / 09/07/2024T12:16:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2024T18:16:26Z / 09/07/2024T12:16:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7390016			
	Datos estampillados	8834BD4AEAEDFC6EC58D586F1CD134011202285210209519B35CC9927848A83B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2024T20:56:03Z / 08/07/2024T14:56:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	76 90 21 8a 30 63 4f a6 0b 1e 4a 10 86 29 28 47 65 f7 86 80 d7 69 11 50 ce 4d 8a 65 19 5a 73 aa 91 c6 19 3a 17 61 de 1e 6b 25 16 57 c7 e7 68 7e 6d fb 06 8b 5d d1 45 c9 5c f7 3e 0d 1a 1a 0b 49 01 56 b5 a6 8f c5 1e fe 8b 36 c1 e7 1f ee 44 c0 4a a4 26 62 9e db 84 af df 7a a1 60 d7 81 ad 19 4d c3 95 5a 4a 8e be 10 98 da ef ef 8c 92 7f 3c 79 9c 75 ae 2e 9c 1d 68 27 35 12 34 31 27 e3 ee 32 8e 02 a0 68 0e 31 3d 55 bc db 42 d1 9c 5a 6e 4a 0e 44 b4 bc 1b f7 50 4b a1 14 e1 4a fa 9a f8 0e 37 5a 09 51 5a ef c4 8a 76 b4 44 b2 91 c6 16 77 e3 c7 7a b8 76 69 c5 29 fb df cb d5 33 45 b9 38 bd 21 5d f8 31 57 38 cf a6 d2 9d a2 b5 6e 5c 60 81 a1 c2 f1 cc 88 53 13 5c 0a 31 3b e7 13 af 76 84 6e a5 3c c5 69 6f ef c1 62 f7 0f eb 51 e4 fa 32 75 3e 63 16 74 4e cf 5d b1 0d f7 ca 77 4b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2024T20:57:03Z / 08/07/2024T14:57:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2024T20:56:03Z / 08/07/2024T14:56:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7385587			
	Datos estampillados	0093FDfE33781180F1DE6FAA79E8AA5662EABF2015E590733781C63F42B3A14C			